



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 429 -2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Informe N.º 154-2024-MDSJL/OGAF-OC, de fecha 22 de julio de 2024, de la Oficina de Contabilidad; el Memorando N.º 2191-2024-MDSJL/OGAF, de fecha 25 de julio de 2024, del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe N.º 72-2024-MDSJL/OGAF-OC, de fecha 07 de agosto de 2024, de la Oficina de Contabilidad; el Memorando N.º 2411-2024-MDSJL/OGAF, de fecha 09 de agosto de 2024, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N.º 208-2024-MDSJL/OGAJ, de fecha 02 de setiembre de 2024, del Jefe de la Oficina de General de Asesoría Jurídica; el Informe N.º 109-2024-MDSJL/OGAF, de fecha 02 de setiembre de 2024, del jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Proveído N.º 815-2024-MDSJL/GM, de fecha 12 de setiembre de 2024, del Gerente Municipal; el Proveído N.º 3639-2024-MDSJL/OGSG, de fecha 12 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Secretaría General, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 30305 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, se regula el Sistema Nacional de Contabilidad conformante de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del mencionado decreto legislativo señala que el Sistema Nacional de Contabilidad es el conjunto de principios procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y se evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente;

Que, los incisos 1 y 2 del numeral 5.2 del artículo 5 del mencionado decreto legislativo señalan que la Dirección General de Contabilidad Pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, dictando normas relacionadas con su ámbito de competencia, emitiendo normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en las entidades del sector público;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 013-2023-EF/51.01, se aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022, con vigencia desde el 1 de enero de 2024;

Que, con Resolución Directoral N.º 016-2023-EF/51.01, se aprueban las disposiciones para la aplicación del marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) en la preparación de la información financiera, en las entidades del Sector Público, vigentes desde el 01 de enero de 2024, como parte de otras disposiciones que permitan la aplicación del Marco NICSP;



Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01 se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01, que dispone lineamientos generales que contemplan la emisión de instrumentos normativos por la Dirección General de Contabilidad Pública, para regular aspectos específicos sobre acciones administrativas y contables a ser llevadas a cabo por las entidades adoptantes en el proceso de transición, con fines de la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones;



Que, a través de la Resolución Directoral N.º 005-2024-EF/51.01 de fecha 10 de mayo de 2024, y publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de mayo de 2024, se aprueba el Instructivo N.º 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público"; Que, el referido Instructivo establece lineamientos para las acciones de las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al marco de las NICSP en las entidades del sector público, cuya adopción tiene como objetivo mejorar la calidad y transparencia de la información financiera, suministrando una mejor información para la gestión financiera y la toma de decisiones;



Que, el numeral 4.1.1. del Instructivo señala que la/el titular a propuesta de la jefatura de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, aprueba la conformación de una Comisión Especial de Transición (CET) a nivel de la entidad adoptante mediante resolución;



Que, el numeral 4.1.2 del Instructivo señala que la/el titular de la entidad designa mediante resolución, sin que esa función sea delegable, al personal a cargo de las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;



Que, el Instructivo, en su numeral 4.2.1. señala que la CET es una comisión técnica a nivel de cada entidad adoptante, que actúa conforme a las funciones establecidas en dicho instructivo, según las Normas de Transición y las instrucciones recibidas del/la titular, estando sus funciones orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, el cual no puede ser integrante del CET.;

Que, el numeral 4.2.2. del Instructivo precisa que la Comisión Especial de Transición está conformada de forma obligatoria por una/un representante de la/el titular, la jefatura de la Oficina General de Administración y la jefatura de la Oficina de Contabilidad; y, adicionalmente, pueden formar parte de la CET las jefaturas de las áreas a cargo de los rubros relevantes de los estados financieros incluidos en el Programa de Transición o por quienes hagan sus veces; indicando además que la CET ejerce funciones mientras la entidad adoptante se encuentra en transición al Marco NICSP;

Que, el artículo 8 del Instructivo precitado señala que: "El seguimiento es permanente durante el proceso de Transición, y concluye con la declaración de conformidad con el Marco NICSP. ii) El seguimiento comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones, efectuadas por la CET. iii) El seguimiento implica la identificación y ejecución de medidas preventivas o correctivas, que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición";

Que, a través del Memorando N.º 2411-2024-MDSJL/OGAF, la Oficina General de Administración y Finanzas señala se designa al personal de la entidad a cargo de las acciones de seguimiento, teniendo en cuenta que el citado personal no puede ser integrante de CET;



Que, mediante Informe Legal N.º 208-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que el objeto de la Comisión Especial de Transición - CET, será actuar conforme a las Funciones establecidas en el Instructivo N°001-2024-EF/51.01, las funciones de la CET. Asimismo, la CET organiza y dispone a nivel de cada entidad adoptante que incluye sus niveles descentralizados u operativos, los equipos de trabajo, los recursos, los plazos internos y otros aspectos que permitan llevar a cabo la transición al Marco NICSP, aunado a ello, es preciso señalar que, la implementación del marco NICSP, se realiza conforme a las disposiciones que emite la Dirección General de Contabilidad Pública, a fin de que las Oficinas de Contabilidad de las entidades del Sector Público, efectúen las acciones conducentes al reconocimiento, medición y presentación de las transacciones y otros hechos económicos de la entidad en aplicación a lo establecido en los incisos 2 y 3 del numeral 7.2 del artículo 7 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1438;

Que, mediante Proveído N.º 815-2024-MDSJL/GM, el Gerente Municipal, solicita emitir acto resolutivo y continuar con el trámite correspondiente;

Que, en ese orden de ideas, corresponde conformar la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; así como designar al responsable de las acciones de seguimiento mientras se lleve a cabo la transición al marco de las NICSP;

Estando a los fundamentos expuestos, a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y su modificatoria; la Resolución Directoral N° 013-2023-EF/51.01 que aprueba la aplicación en el Perú de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) de acumulación (o devengo), el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual para la Información Financiera con Propósito General de las Entidades del Sector Público, de la edición 2022; el “Instructivo para la Planificación, Ejecución, Culminación y Seguimiento de la Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las Entidades del Sector Público”; aprobado mediante la Resolución Directoral N° 005-2024- EF/51.01; en la normatividad presupuestaria vigente y aplicable, con los vistos de Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración y Finanzas, de la Oficina de Contabilidad y de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

Artículo 1. – CONFORMAR la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, la cual estará conformada por los siguientes integrantes:

- El/la Asesor I de Gerencia Municipal, como representante del Titular de la Entidad.
- El/la Jefe/a de Oficina General de Administración y Finanzas.
- El/la Jefe/a de Oficina de Contabilidad.
- El/la Jefe de Oficina de Tesorería.
- El/la Jefe/a de la Oficina de Abastecimiento.
- El/la Jefe/a de Oficina de Recursos Humanos
- El/la Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El/la Jefe/a de Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano.
- El/la Gerente de Administración Tributaria.
- El/la Subgerente de Ejecución Coactiva.
- El/la Subgerente de Obras Públicas.





El/la Procurador/a Público/a Municipal.
El/la Jefe/a de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación

Artículo 2.- PRECISAR que la Comisión Especial de Transición ejerce las funciones establecidas en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 004-2024- EF/51.01.



Artículo 3.- PRECISAR que durante la transición al Marco NICSP, se requiere de la participación de todas las unidades de organización de nuestra entidad en calidad de entidad adoptante, involucradas en sus transacciones y otros hechos económicos, proceso que requiere llevar a cabo el desarrollo de acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución y culminación en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP, estando obligadas a prestar las facilidades de información y documentación requerida por la Comisión Especial de Transición -CET de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.



Artículo 4.- DISPONER que la Oficina General de Administración y Finanzas remita la presente Resolución de Alcaldía a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo previsto en el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado con Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01.



Artículo 5.- PRECISAR que la Comisión Especial de Transición conformada a través del artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía tendrá vigencia mientras se lleva a cabo el Proceso de Transición, según los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.



Artículo 6.- DISPONER que los miembros de la Comisión Especial de Transición - CET, cuya conformación se aprueba en el artículo 1, deberán suscribir sus actos funcionales de conformidad con lo establecido en el artículo 5 y las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Pública; bajo las responsabilidades pertinentes en caso de su incumplimiento.

Artículo 7.- DESIGNAR al Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para efectuar las acciones de seguimiento, durante el periodo en que se lleve a cabo la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que comprende la evaluación de los resultados de la ejecución de las metas según el Programa de Transición y sus actualizaciones efectuadas por la Comisión Especial de Transición, así como la identificación y ejecución de las medidas preventivas o correctivas que contribuyan al cumplimiento de las metas del Programa de Transición, conforme a lo establecido en el numeral 8 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 "Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público", aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01.

Artículo 8.- DISPONER que el/la Jefe/a de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización informe periódicamente a Gerencia Municipal lo realizado para el cumplimiento de sus acciones de seguimiento.



Artículo 9.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes de la Comisión Especial de Transición – CET de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

Artículo 10.- DISPONER que la Comisión Especial de Transición – CET, eleve un informe a Alcaldía a la culminación de la transición al marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP).

Artículo 11- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lima Esther

LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO
Jesus Maldonado

JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



AKINIZ